



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 588-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 07 de setiembre de 2026

VISTO:

El Contrato N° 044-2026-MDCC suscrito con fecha 17 de julio de 2026 con RONALD KIVIAK VALDIVIA VELAPATIÑO; Trámite N° 260803L372 que contiene la Carta N° 12-2026-RKV de fecha 03 de agosto de 2026 y Trámite N° 260810I298 que contiene la Carta N° 15-2026-RKV de fecha 10 de agosto de 2026 de la contratista, representado por RONALD KIVIAK VALDIVIA VELAPATIÑO en su calidad de Gerente General; Informe N° 2175-2026-SGLA del Sub Gerente de Logística y Abastecimientos; Informe N° 117-2026-MDCC-GAF-SGGTH-OSST de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo; Proveedor N° 2554-2026-MDCC-GAF-SGGTH de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano; Informe N° 2216-2026-MDCC/SGLA del Sub Gerente de Logística y Abastecimientos; Informe N° 117-2026-MDCC-GAF-SGGTH-OSST de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo; Proveedor N° 2554-2026-MDCC-GAF-SGGTH de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano; Informe N° 2230-2026-MDCC/SGLA del Sub Gerente de Logística y Abastecimientos; Informe N° 120-2026-MDCC-GAF-SGGTH-OSST de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo; Informe N° 418-2026-MDCC-GAF-SGGTH de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano; Acta de Ampliación de Plazo para la entrega de uniformes de trabajo de fecha 21 de agosto de 2026; Informe N° 2365-2026-MDCC/SGLA del Sub Gerente de Logística y Abastecimientos; Informe N° 132-2026-GAF-MDCC de la Gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, como lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. - Ámbito de aplicación de la Ley, señala en su numeral 3.1. "La presente ley es aplicable para la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que las entidades contratantes asuman el pago con fondos públicos. Los contratos menores se rigen por esta ley";

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2025-EF en su numeral 142.2 literal b) prescribe que el contratista puede solicitar ampliación de plazo: "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero". Asimismo, conforme al artículo 142.5 del Reglamento en mención se señala: "La autoridad de la gestión administrativa resuelve dicha solicitud y notifica, a través de la Pladipoc, su decisión a la contratista dentro de los doce días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento se tiene por aprobada, salvo que el contratista no haya cumplido estrictamente con el procedimiento previsto en el numeral 142.3";

Que, estando a los antecedentes, se tiene que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado con el contratista RONALD KIVIAK VALDIVIA VELAPATIÑO suscribieron el Contrato N° 044-2026-MDCC con fecha 17 de julio de 2026, para la contratación de bienes "ADQUISICION DE UNIFORMES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO, BAJO LOS REGIMENES LABORALES DE LA DECRETOS LEGISLATIVOS N° 728 Y 276 - LICITACION PUBLICA PARA BIENES N° 006-2026-MDCC-1; por el monto de S/729,987.00 Soles; estableciéndose como plazo para la ejecución de 42 días calendario;

Que, mediante Trámite N° 260803L372 que contiene la Carta N° 12-2026-RKV de fecha 03 de agosto de 2026 y Trámite N° 260810I298 que contiene la Carta N° 15-2026-RKV de fecha 10 de agosto de 2026 de la contratista, representado por RONALD KIVIAK VALDIVIA VELAPATIÑO en su calidad de Gerente General, solicitó ampliación de plazo contractual del Contrato N° 044-2026-MDCC, sustentando que, según la cláusula quinta del contrato, se estableció que durante los dos (02) primeros días calendario posteriores a la suscripción del contrato, debía realizarse la toma de las medidas del personal beneficiario, actividad indispensable para el inicio del proceso de confección de las prendas; en coordinación de las áreas usuarias de la Entidad, la recolección de tallas fue programada para los días 22/07/2026, 24/07/2026 y 25/07/2026. Sin embargo, durante dichas jornadas no asistió la totalidad del personal beneficiario, motivo por el cual no fue posible culminar la toma de medidas de todos los trabajadores comprendidos en el contrato; ante esta situación mediante Carta N° 11-2026-RKV presentada oportunamente ante la Entidad, se comunicó la existencia del hecho que impedía continuar con la ejecución normal del contrato, solicitando que se nos proporcione las tallas del personal pendiente. No obstante, a la fecha la Entidad no ha emitido pronunciamiento alguno respecto de la referida comunicación, persistiendo la imposibilidad de continuar con la ejecución contractual. Asimismo, sustenta técnicamente, que por tratarse de prendas de vestir de corte industrial, el proceso de corte de talas se realiza considerando el total de tallas requeridas, con el propósito de garantizar la uniformidad de la producción y evitar las diferencias entre lotes de confección; en consecuencia, la falta de medidas de la totalidad del personal impide iniciar la producción. Por tanto, el retraso producido no es atribuible al contratista, sino que deriva del incumplimiento de una condición necesaria para la ejecución del contrato, cuya atención corresponde a la Entidad. Concluyendo, se apruebe la ampliación de plazo de ejecución contractual por 19 días calendario, correspondiente al Contrato N° 044-2026-MDCC, debido a los atrasos generados por circunstancias no imputables al contratista;

Que, en cumplimiento de funciones la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, con Informe N° 2175-2026-SGLA remitió el expediente de ampliación de plazo al Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, a fin de que proceda a evaluar la referida solicitud, a efecto de que emita su informe técnico fundamentado de aprobación o desaprobación de ampliación de plazo de 19 días calendario, precisando la cantidad de días que corresponda de ser el caso;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, al respecto, a través del Informe N° 418-2026-MDCC-GAF-SGGTH de fecha 21 de agosto de 2026 la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, concluye: "De acuerdo con lo sustentado en el presente documento y la evaluación conjunta de las áreas involucradas esta sub gerencia determinada que si corresponde proceder con la ampliación de los plazos establecidos, para la entrega de la indumentaria institucional, otorgándose un plazo adicional de 19 días calendario para la entrega. Asimismo, se deja constancia que con fecha 21 de agosto de 2026 se realizaron las coordinaciones con las áreas usuarias, quienes expresaron su conformidad con la ampliación de plazo acordada; dicha conformidad quedó formalizada mediante el "Acta de Ampliación de Plazo para la Entrega de Uniformes de Trabajo", suscrita por las áreas usuarias involucradas, como constancia de la aceptación de la ampliación de plazos de las entregas";



Que, estando al artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala en su numeral 142.3 "El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presenta la solicitud de ampliación de plazo (...); 142.5 La autoridad de la gestión administrativa resuelve dicha solicitud y notifica, a través de la Pladipoc, su decisión al contratista dentro de los doce días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento, se tiene por aprobada, salvo que el contratista no haya cumplido estrictamente con el procedimiento, previsto en el Numeral 142.3 (...);

Que, estando a la opinión de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano y de las áreas usuarias involucradas, es menester resaltar que se ha sustentado y acreditado el supuesto del artículo 142, en su numeral 142.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que prescribe que el contratista puede solicitar ampliación de plazo: **"b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero"**. Ello corroborándose con lo señalado en el numeral 142.4 del citado Reglamento el cual prescribe: "En la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, la entidad contratante privilegia el criterio técnico para su pronunciamiento, por encima de las formalidades de la documentación presentada, siempre que el sustento otorgue certeza de la decisión. Para la evaluación de la solicitud se considera el análisis técnico del área usuaria respecto de la justificación del retraso incurrido por el contratista"; por lo que estando al pronunciamiento de las áreas usuarias respecto a la procedencia de la solicitud, esto a través del Informe N° 418-2026-MDCC-GAF-SGGTH y "Acta de Ampliación de Plazo para la Entrega de Uniformes de Trabajo" ambas de fecha 21 de agosto de 2026, corresponde otorgar la ampliación de plazo solicitada por el contratista RONALD KIVIAK VALDIVIA VELAPATÍÑO;

Que, asimismo, es pertinente recurrir a la opinión técnica del Sub Gerente de Logística y Abastecimientos (Dependencia Encargada de Contrataciones) que con Informe N° 2365-2026-MDCC/SGLA concluye: "(...) corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo al Contrato N° 044-2026-MDCC, por 19 días calendario, presentada por el contratista RONALD KIVIAK VALDIVIA VELAPATÍÑO; por lo que a fin de continuar con el procedimiento conforme al artículo 142.1 del Reglamento de la Ley N° 32069, por lo que se debe derivar los actuados a la Gerencia Municipal (...);

Que, asimismo, la Gerente de Administración y Finanzas a través del Informe N° 132-2026-GAF-MDCC ha considerado ratificar lo señalado por el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, al considerar: "(...) De los documentos que obran en el expediente de ampliación de plazo, se tiene que corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista RONALD KIVIAK VALDIVIA VELAPATÍÑO; concluyendo que se remite la solicitud de ampliación de plazo, a fin de que su despacho resuelva la misma (...);



Que, de los documentos que obran en el expediente de ampliación de plazo, se tiene que el contratista ha ingresado su solicitud de ampliación de plazo mediante Trámite N° 260803L372 que contiene la Carta N° 12-2026-RKV de fecha 03 de agosto de 2026 y Trámite N° 260810I298 que contiene la Carta N° 15-2026-RKV de fecha 10 de agosto de 2026, es decir dentro del plazo que establecía según el Reglamento. Ante ello, la Entidad tenía el plazo de 12 días hábiles para pronunciarse respecto de dicha solicitud; sin embargo, no se ha dado respuesta al contratista; por lo que, se tiene por aprobada la solicitud de ampliación de plazo del contratista;

Que, conforme a la normatividad vigente y los informes técnicos de las áreas competentes, podemos colegir que la solicitud de ampliación de plazo de 19 días calendario adicionales, presentada por el contratista RONALD KIVIAK VALDIVIA VELAPATÍÑO; según Contrato N° 044-2026-MDCC con fecha 17 de julio de 2026, para la contratación de bienes "ADQUISICION DE UNIFORMES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO, BAJO LOS REGIMENES LABORALES DE LA DECRETOS LEGISLATIVOS N° 728 Y 276 LICITACION PUBLICA PARA BIENES N° 006-2026-MDCC-1, se debe tener por aprobada de forma tácita, ello al amparo de lo prescrito en el numeral 142.5 del artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, estando a lo dilucidado precedentemente y con sujeción a lo dispuesto en el numeral 48 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC compete al Gerente Municipal aprobar las ampliaciones de plazo de los contratos, órdenes de servicio, órdenes de compra suscritos por la Municipalidad, provenientes de los procedimientos de selección; por lo que, corresponde la emisión del acto resolutorio respectivo;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

2025.932.2.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – TENER POR APROBADA la solicitud de ampliación de plazo contractual de 19 días calendarios adicionales, según Trámite N°260803L372 que contiene la Carta N°12-2026-RKV de fecha 03 de agosto de 2026 y Trámite N°260810I298 que contiene la Carta N°15-2026-RKV de fecha 10 de agosto de 2026 de la contratista RONALD KIVIAK VALDIVIA VELAPATÍÑO en su calidad de Gerente General, correspondiente al Contrato N°044-2026-MDCC para la contratación de bienes "ADQUISICION DE UNIFORMES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO, BAJO LOS REGIMENES LABORALES DE LA DECRETOS LEGISLATIVOS N° 728 Y 276 – LICITACION PUBLICA PARA BIENES N° 006-2026-MDCC-1; conforme a lo sustentado en la parte considerativa de la presente y documentación obrante del expediente administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento notificar el presente acto resolutivo al contratista, RONALD KIVIAK VALDIVIA VELAPATÍÑO en su calidad de Gerente General, para su conocimiento y fines consiguientes; asimismo, realice las demás acciones administrativas correspondientes, según sus atribuciones, señaladas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, derivar copias fedateadas de todo lo actuado a la secretaría técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, para que proceda conforme a sus funciones, respecto a la aprobación tácita de la ampliación de plazo, en la que se ha incurrido.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes de la Entidad para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

